

de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (por delegación, Resolución número 2656, de 30/01/2017) EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de junio de dos mil veintidós.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), Mercedes Cejudo Rodríguez.

152.789

## **Instituto Municipal de Deportes**

### **ANUNCIO**

#### **1.678**

Extracto de la Resolución 221, de 18 de mayo de 2022, del Presidente del IMD, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para deportistas individuales federados de Las Palmas de Gran Canaria, temporada 2021/2022.

BDNS (Identif.): 630718.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630718>)

**PRIMERO. BENEFICIARIOS:** Deportistas individuales, que participen de forma individual o en parejas, según modalidad deportiva aprobada por el Consejo Superior de Deportes, que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta reguladora de esta convocatoria.

**SEGUNDO. OBJETO:** Promoción de deportistas federados que participen individualmente o deportistas federados que participen en parejas, teniendo cumplidos los 16 años o más, según modalidad deportiva aprobada por el Consejo Superior de Deportes, residentes en Las Palmas de Gran Canaria, con una antigüedad mínima de dos años, con licencia deportiva en vigor, expedida por la federación deportiva correspondiente, cuyo nivel deportivo y resultado se estimen relevantes durante la temporada 2021/2022.

**TERCERO. BASES REGULADORAS:** Bases Específicas reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida, para deportistas individuales federados de Las Palmas de Gran Canaria.

**CUARTO. CUANTÍA:** El crédito máximo de esta convocatoria asciende a SESENTA MIL (60.000,00) EUROS.

**QUINTO. INICIO DEL TRÁMITE:** Interesado.

**SEXTO. PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES:** DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**SÉPTIMO. REQUISITOS:** Base cuarta de las reguladoras de esta convocatoria.

**OCTAVO. SOLICITUDES, INFORMACIÓN Y DOPCUMENTACION:** Base novena de las reguladoras de esta convocatoria.

**NOVENO. CRITERIOS DE VALORACIÓN:** Base sexta de las reguladoras de esta convocatoria.

DECIMO. TRAMITACIÓN: Electrónica. Gestor de subvenciones del IMD.

([https://imdsbvciones.laspalmasgc.es/portal\\_subvenciones/modules.php?mod=portal&file=index](https://imdsbvciones.laspalmasgc.es/portal_subvenciones/modules.php?mod=portal&file=index)).

DECIMOPRIMERO. ÓRGANO QUE TRAMITA: IMD.

DECIMOSEGUNDO. ÓRGANO QUE RESUELVE: Presidente del IMD.

DECIMOTERCERO. PLAZO DE RESOLUCIÓN: 6 meses.

DECIMOCUARTO. EFECTO DEL SILENCIO: Desestimatorio, artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO. NOTIFICACIÓN DE ACTOS DE TRÁMITE: Publicación en la web del IMD <https://deporteslaspalmasgc.com/informaciondesubvenciones>

DECIMOSEXTO. RECURSOS: Potestativo de Reposición.

DECIMOSÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

1. D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante del mismo, debiendo estar ambos en vigor.
2. Certificado de residencia en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria en el que conste una antigüedad de dos años de empadronamiento en dicho municipio, en el momento de presentar la solicitud, de la persona deportista.
3. En el caso de que el deportista sea menor de edad, se deberá acreditar la representación, mediante libro de familia (donde conste el representante y su relación filial con el deportista) o registro digital en el que consten los datos del núcleo familiar relacionados con su estado civil; o bien, resolución de tutoría legal.
4. Licencia deportiva del año/temporada que corresponda, o en su caso, certificado, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, del secretario de la Federación correspondiente, en el que conste la expedición de licencia federativa en vigor.
5. Memoria descriptiva de la actividad deportiva realizada en el periodo que conste en la convocatoria y de los méritos deportivos logrados, lugar, fecha y número de participantes de las pruebas deportivas, así como, del cumplimiento de los criterios de concesión fijados en las presentes bases.
6. Acreditación de los resultados deportivos relevantes en el periodo objeto de la convocatoria, número de participantes en las pruebas, URL donde se pueda comprobar el índice de participación, debiendo aportar certificado, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, del secretario de la Federación correspondiente.
7. Acreditación de la participación en Juegos Olímpicos, debiendo aportar certificado, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, del secretario del Consejo Superior de Deportes y/o federación española correspondiente.
8. Acreditación de estar inscrito en un club deportivo del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, debiendo aportar certificado, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, del secretario de dicha entidad deportiva.
9. Acreditación de ser o haber sido deportista de élite DAN/DAR, durante el periodo que se establezca en la convocatoria, debiendo aportar certificado, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, del secretario del Consejo Superior de Deportes.

10. Acreditación de haber alcanzado logro deportivo, entre los puestos 1º y 10º, participando con la selección española en campeonatos internacionales, debiendo aportar certificado, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, del secretario de la Federación Española, correspondiente a la modalidad deportiva practicada.

11. Declaración responsable (Anexo I) en la que conste:

- a) Reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de sus bases reguladoras.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS.
- c) No haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo fin a otras instituciones públicas o privadas o, en su caso, relación de las solicitadas o concedidas.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier Administración o ente público en los términos establecidos en la legislación vigente.

12. Alta a terceros.

13. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales y con la Seguridad Social en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.4 del RLGS.

DECIMOCTAVO. PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 31 de octubre de 2022.

DECIMONOVENO. ANEXOS (Se encuentran alojados en Gestor de Subvenciones- SUBVDEPOR).

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL IMD, Aridany Romero Vega.

154.109

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**

### **ANUNCIO**

#### **1.679**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL INFORMÁTICO, UNIFORMES Y ROPA DEPORTIVA PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023.

BDNS (Identif.): 634955.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/634955>)

Mediante Decreto número 2022-3635 de la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, de fecha 7 de junio de 2022, se ha procedido a la aprobación de la convocatoria de la subvención, conforme a lo previsto en sus bases reguladoras, dispuestas en la Ordenanza General de Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (B.O.P. número 54, de 25 de abril de 2014, posteriormente modificada por acuerdo